



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006379-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515349756 - 2]

VISTO,

El INFORME 000142-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515349756-3] (27 folios), INFORME N° 000430-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515349756-1], Resolución Judicial número SIETE, OCHO, DIECISESIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515349756-0 de fecha 30 de abril del 2024, la administrada **HORLI DETQUIZAN DE SANCHEZ**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE** de fecha veintidós de setiembre del dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 01930-2022-LA-04, dicta **SENTENCIA:** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **HORLY DETQUIZAN DE SANCHEZ**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca a la actora el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde febrero de 1991 hasta el 26 de noviembre de 2012, previo descuento de lo ya abonado más el **PAGO** de los **intereses legales** que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO** de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 01930-2022-LA-04, **RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA LA SENTENCIA**, contenida en la resolución número SIETE de fecha veintidós de setiembre del dos mil veintidós, que declara Fundada la demanda; en consecuencia: **REQUIÉRASE** a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, cumpla dentro del **PLAZO DE QUINCE DÍAS**, a favor de **HORLY DETQUIZAN DE SÁNCHEZ**, reconociéndole el pago de la bonificación por Preparación y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde febrero de 1991 hasta el 26 de noviembre de 2012, previo descuento de lo ya abonado más el pago de los intereses legales que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda;

Que el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS** de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, en el Expediente Judicial N° 01930-2022-LA-04, **RESUELVE:** ... **APROBAR** la liquidación del Informe Pericial N° 174-2023-DRLSRC/PJ, de fecha 24 de marzo de 2023, que contiene la liquidación de devengados (S/. 49,065.28) e intereses legales (S/. 23,168.92) por la suma total S/. 72,233.92 Soles; en consecuencia, **REQUERIR** a las entidades demandadas **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/. 72,233.92 Soles), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006379-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515349756 - 2]

Que, mediante INFORME N° 000430-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515349756-1] de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **DETQUIZAN DE SANCHEZ HORLI**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales número SIETE, OCHO y DIECISESIS de fechas veintidós de setiembre del dos mil veintidós, veintiséis de octubre del dos mil veintidós y diecisiete de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **DETQUIZAN DE SANCHEZ HORLI**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
DETQUIZAN DE SANCHEZ HORLI	16764291	01930-2022-LA-04	S/.49,065.28	S/.23,168.92	S/. 72,233.92

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006379-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515349756 - 2]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 11:48:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
25-09-2024 / 10:13:57
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-09-2024 / 09:01:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-09-2024 / 09:13:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-09-2024 / 14:45:26